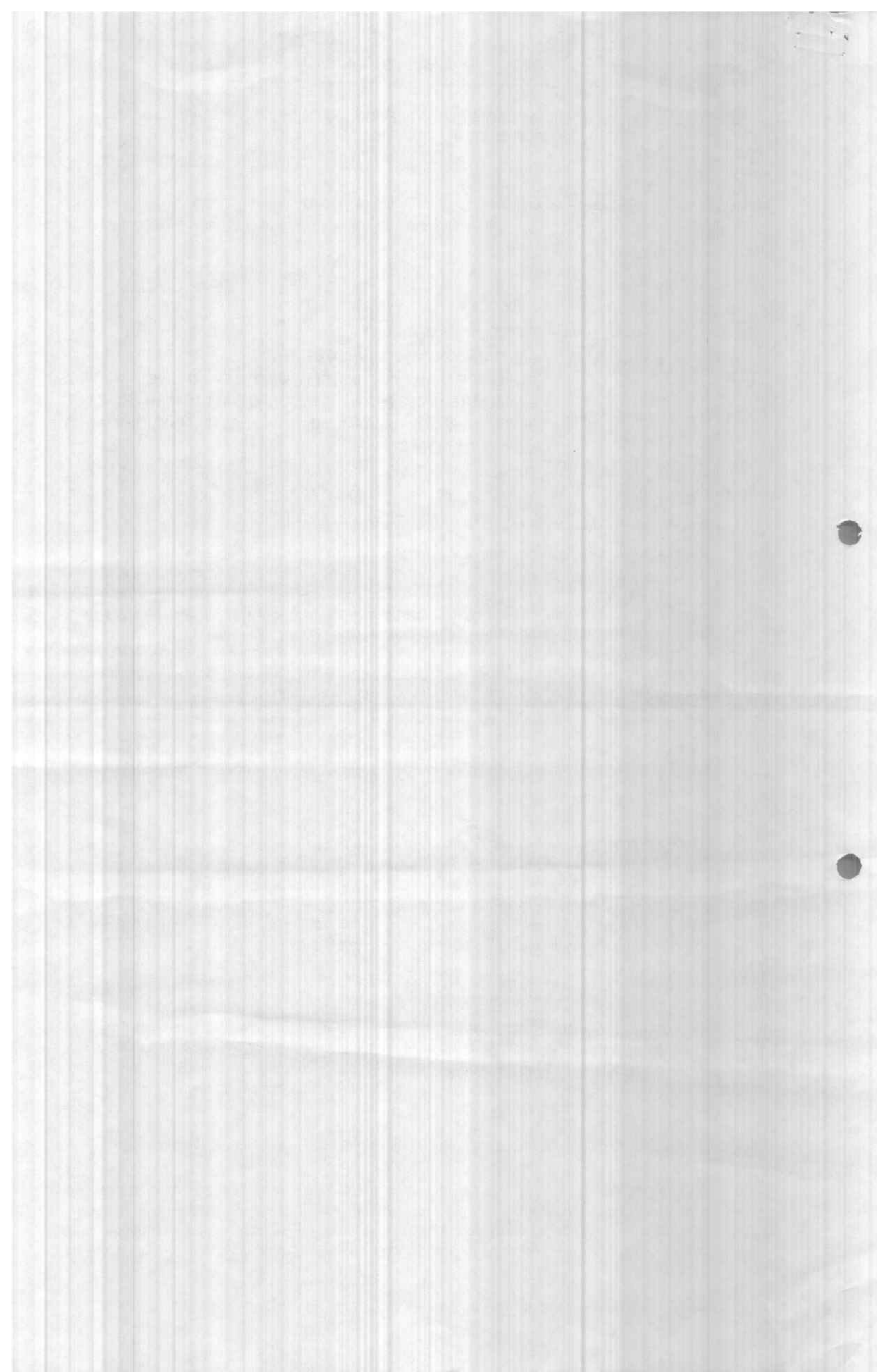


17

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	1 de 21

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	23/06/2023
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA (UNICO OFERENTE)
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
<p>Que, el Artículo 2 de la Constitución Política, instituye como fines esenciales del Estado;</p> <p>ARTICULO 2o. <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i></p> <p>Que, el artículo 24 de la Constitución Política determina:</p> <p>ARTICULO 24. <i>Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.</i></p> <p>Que, el Artículo 209 ibidem, dispone,</p> <p>ARTICULO 209. <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i></p> <p>Que, dispone el Artículo 311 de la Constitución Política instituye,</p> <p>ARTICULO 311. <i>Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</i></p> <p>Que, conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde;</p> <p>3. <i>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.</i></p> <p>Que, en mismo sentido, la LEY 136 DE 1994 establece:</p>	



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	2 de 21

ARTÍCULO 91. *Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

(...) d) *En relación con la Administración Municipal:*

- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
- 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...).*

Que, a su vez el artículo 5° de la norma antes citada, adicionado por el artículo 4° de la **LEY 1551 DE 2012**, establece:

Son principios rectores de la administración municipal.

- "a) EFICACIA. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*
- b) EFICIENCIA. Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado. En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;(...).*

Que, como política de calidad la Alcaldía de Chía, proyecta;

(...) una ciudad inteligente e innovadora donde se compromete con la satisfacción de las necesidades de su población, basada en la eficiente y transparente administración de sus recursos, y el mejoramiento continuo de su sistema integral de gestión, en coherencia con las directrices nacionales, departamentales y con el plan de desarrollo municipal, mediante la efectiva y eficaz prestación de los servicios de salud, educación, seguridad, construcción de obras de infraestructura, ordenamiento territorial y medio ambiente, para garantizar el desarrollo social, cultural, deportivo, económico y la erradicación de la pobreza.

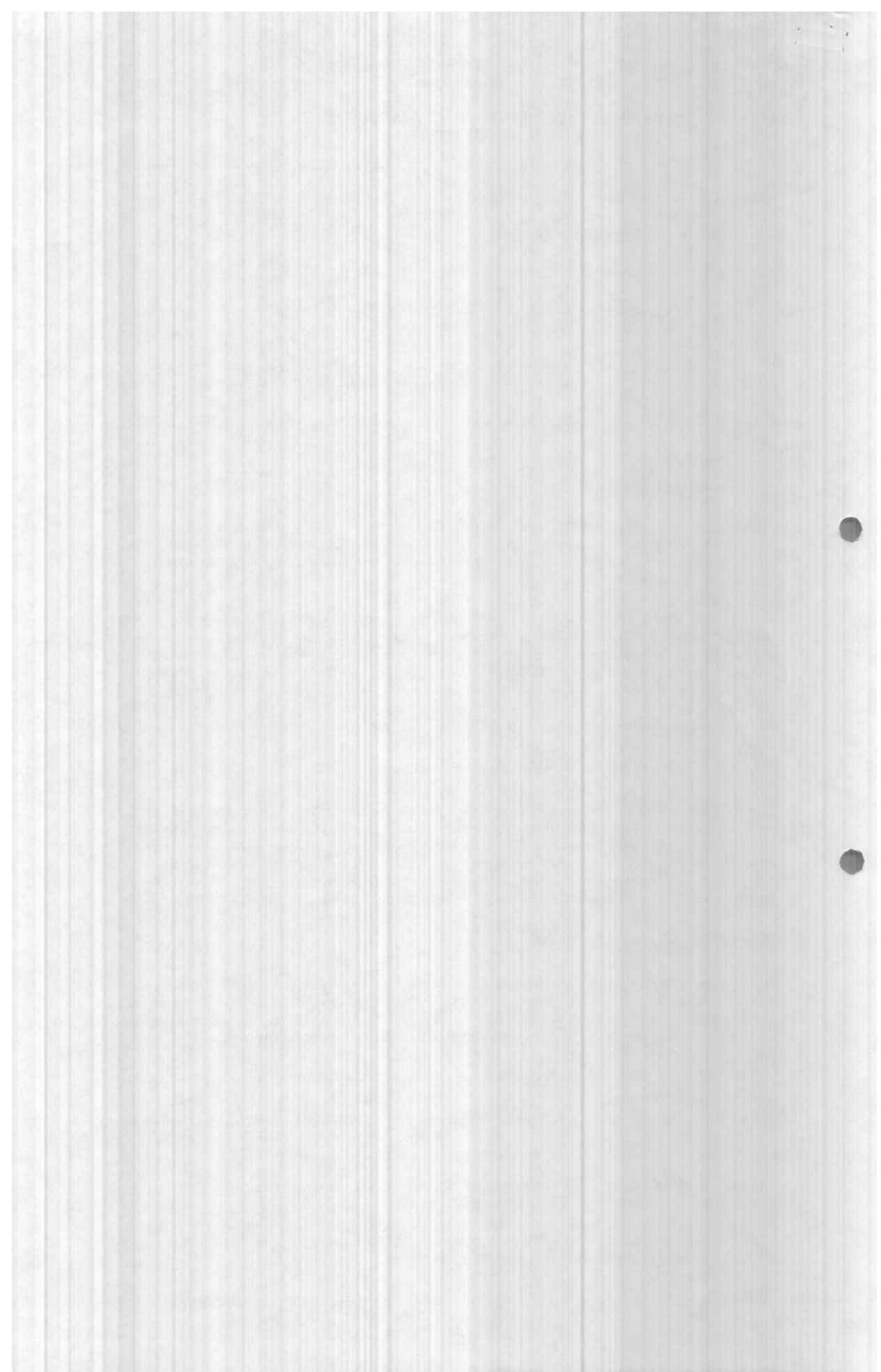
Que, la Alcaldía de Chía, tiene como MISIÓN;

Garantizar a sus habitantes una oportuna y efectiva prestación de los servicios con calidad en materia de salud, educación, seguridad, construcción de obras de infraestructura, ordenamiento territorial, medio ambiente, crecimiento socio – cultural, deportivo y erradicación de la pobreza, promoviendo la participación comunitaria en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y de quienes visitan nuestro territorio.

Que, el **Artículo 80 del Decreto 40 de 2019**, "Por medio del cual se establece el manual Básico de la Administración del Municipio de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía" establece la misión y objetivos de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** teniendo como tal;

ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. *La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos.*

Que, el mismo Decreto en su Artículo 82 determina las funciones de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, entre otras, las siguientes:



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	3 de 21

1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del Alcalde y demás instancias relacionadas.
6. Impulsar y coordinar las acciones tendientes al mejoramiento de la movilidad, a través de la búsqueda de la optimización de la infraestructura vial del Municipio.
8. Coordinar la elaboración, regulación y ejecución de los programas contenidos en el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y del Plan Local de Seguridad vial.
10. Fijar y Orientar políticas en materia de semaforización y señalización en el Municipio.

Que la **LEY 105 DE 1993**, Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" instituye:

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

(...) c. **DE LA LIBRE CIRCULACIÓN:** De conformidad con los artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley.

Por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas. (...)

Que el **DECRETO 1079 DE 2015** en sus **Artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.2**, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. OBJETO Y PRINCIPIOS. El presente Capítulo tiene como objeto reglamentar la habilitación de las Empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal y la prestación por parte de éstas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2. CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función.

Que la **LEY 769 DE 2020**, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, dispuso:

ARTÍCULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. -Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito (...).

Que el **Artículo 3 ibidem**, define como autoridades de tránsito las siguientes:

ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. -Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

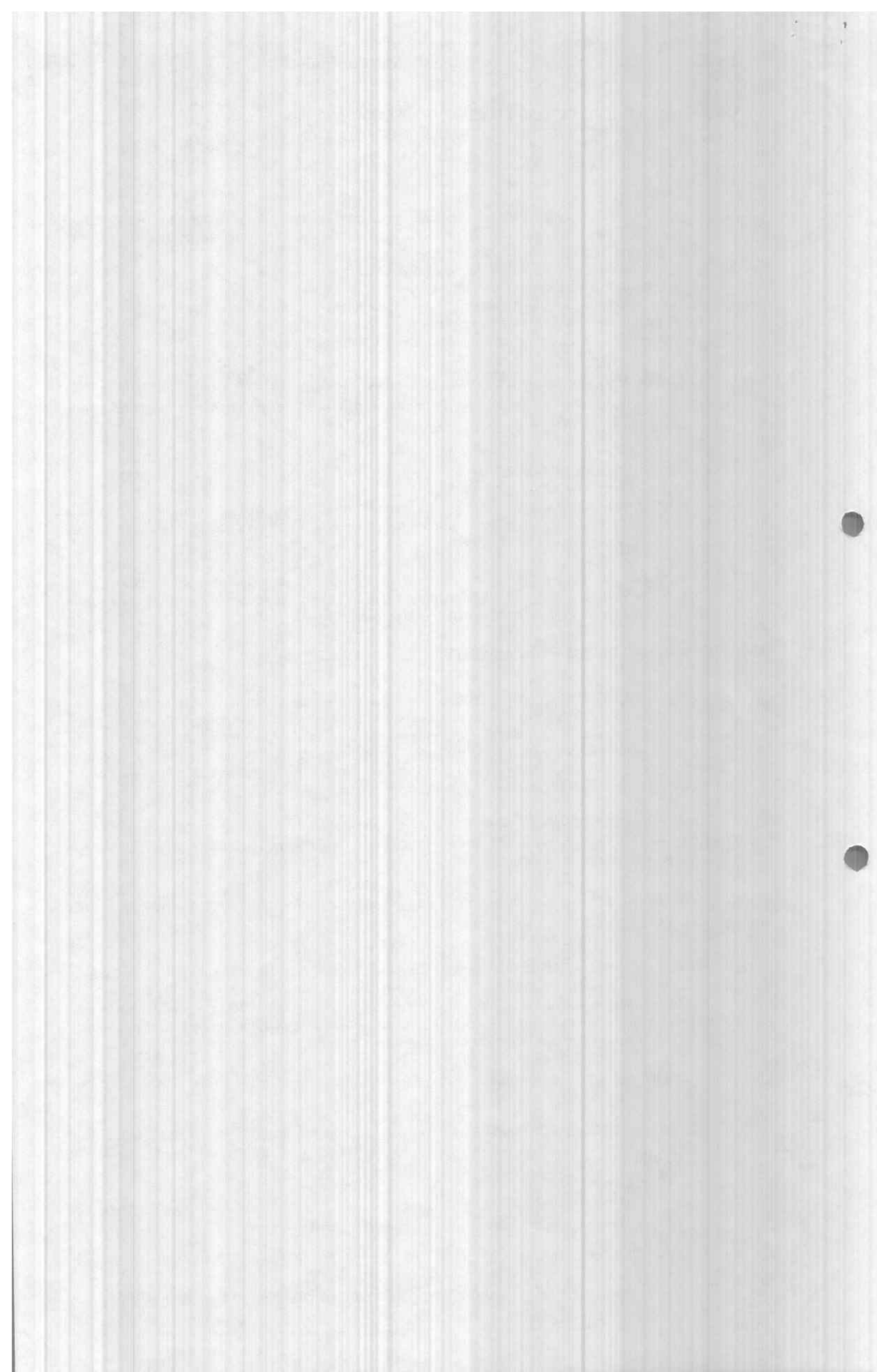
El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. (...).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 5** de la **LEY 1702 DE 2013** "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones, definió el Plan Nacional de Seguridad Vial como:



"(...) un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la (sic) acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito".

Que, se entiende la **seguridad vial** la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, cuando tuviera lugar un accidente o incidente de tránsito. La **seguridad** se refiera a aquello que está exento de peligro, daño o riesgo. Así pues, la **definición de seguridad vial** es sinónimo de prevención de accidentes de tráfico. La seguridad vial tiene especial cuidado con los efectos que dichos incidentes pueden tener para la **vida y la salud** de las personas.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad debe realizar acciones tendientes a propender por la seguridad vial de los habitantes del Municipio, los actores viales y por la eficiente prestación del servicio público de transporte con el fin de fin de disminuir la siniestralidad vial, que comprendan gestiones de control de las empresas públicas de transporte que operan en el Municipio.

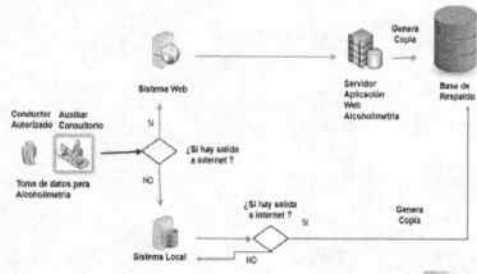
Que, de lo anterior se desprende la necesidad de continuar con la implementación de mecanismos técnicos y tecnológicos aplicable a las empresas de servicio de transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros, buscando el inspección de las frecuencias, rutas y despachos de servicio de transporte público de pasajeros municipal e intermunicipal de chía, que y satisfacer las necesidades del centro de despacho, así como el control de alcoholimetría de los operadores de los distintos vehículos prestadores de dicho servicio.

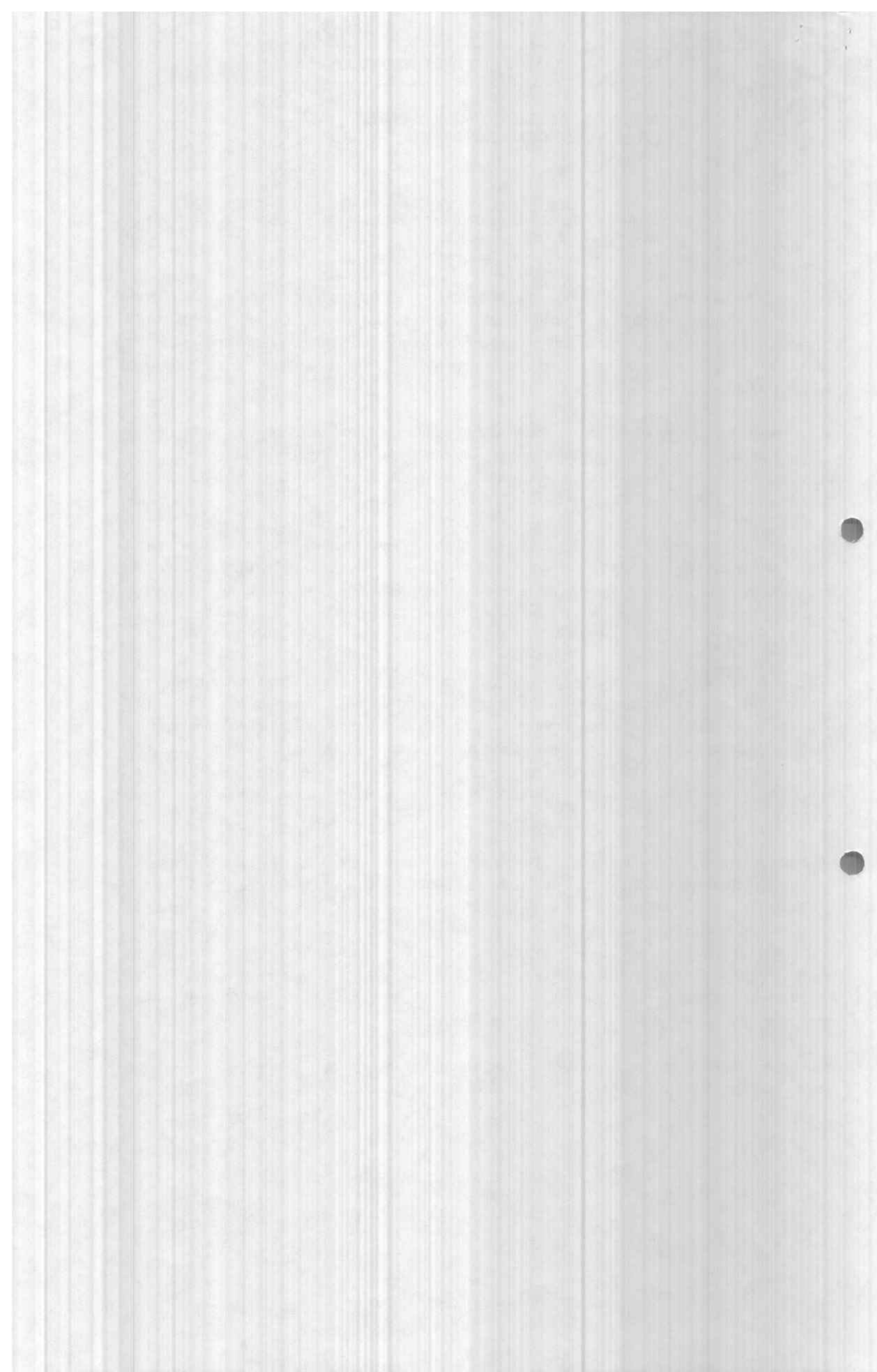
Que de este modo, la Secretaría de Movilidad requiere la contratación del software que garantice el procedimiento técnico por medio del cual se mida la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determine el estado de embriaguez alcohólica de una persona, a través de un Software Alcoholimetría y hardware, con las características adecuadas para su funcionamiento que permita la creación de usuarios, usuario de consulta, que pueda visualizar en tiempo real las pruebas de alcoholimetría que hayan sido practicadas, la información general del conductor, número de la placa, empresa de transporte, foto y resultado de la prueba.

Que por lo anterior, la Secretaría se ve en la necesidad de contratar la prestación de servicio de software y elementos relacionados con el sistema del centro de despacho, que presta la empresa BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, compañía que en la actualidad ostenta la exclusividad de los derechos de autor del software siendo los únicos autorizados en el territorio nacional para el suministro del software, con las características técnicas requeridas por la entidad que en busca, como se dijo, satisfacer la necesidad del centro de despacho, a través de las herramientas tecnológicas adecuadas, eficaces y eficientes , siendo necesario contratar el Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software Alcoholimetría y hardware, para su funcionamiento en los módulos de alcoholimetría.

Que, el Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría de la empresa BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, cuenta con las características y la estructura requeridas por la Secretaría de Movilidad.

Estructura Sistema Alcoholimetría SAT







Que, el servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría, está conformado por el software de gestión de despachos, software del Módulo de alcoholimetría y software de historia clínica.

Que, este sistema permite adelantar el control y el seguimiento a las empresas de transporte público, específicamente las de servicio público urbano de pasajeros, en las modalidades de colectivo e individual.

Que, abonado a lo anterior, el software de alcoholimetría, permite un desarrollo tecnológico en el CENTRO DE DESPACHOS, con herramientas que facilitan el análisis y la centralización la información, logrando determinar si los conductores cumplen o no con la norma y poder así decidir de manera eficiente y eficaz. En cada caso.

Que, sumado a ello, la APP de despachos a través de los GPS instalados en cada vehículos de las empresas de transporte que operan el Municipio compañía permite generar una herramienta de control de ruta y control de tiempos para examinar la periodicidad de los vehículos en cada uno de los puntos de control.

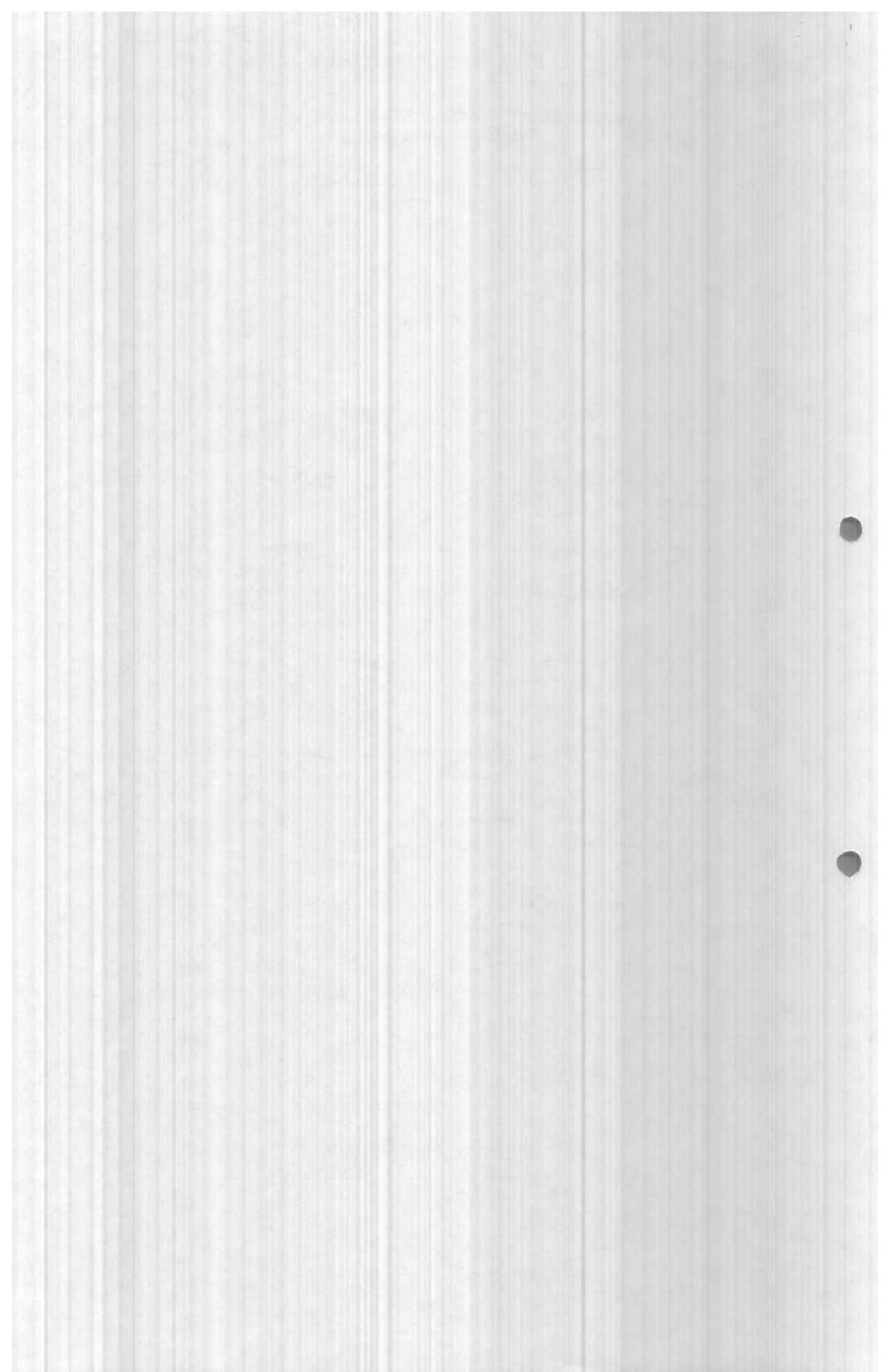
Que, este software, permitirá a los funcionarios encargados de a herramienta, la toma de decisiones, así como disponer de toda la información necesaria en tiempo real de la operación, a través de la visualización de datos interactiva, es decir, la posibilidad de interactuar con los datos: comparar, filtrar, conectar unas variables con otras, etc.; del mismo modo, los informes creados con la herramienta tendrán una visibilidad que facilita la comprensión rápida de los datos, permitirá además:

- Elaborar predicciones sobre qué puede suceder.
- Poner los datos en común con todos los miembros de la organización.
- Recopilar en un único repositorio información dispersa en diferentes sistemas.

Que, en suma, esta herramienta le permite a la Secretaría de Movilidad tener el control de las rutas, frecuencias, control de alcoholemia de las empresas de servicio público de pasajeros urbano y rural que operan en la actualidad en el Municipio y que inician sus actividades desde el Centro de despachos; lo que redunda en la mejora continua de la Seguridad Vial y la calidad del transporte en las vías del Municipio de Chía.

Que, en la actualidad se encuentran en operación 9 empresas de trasporte público en el Municipio

EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO	
1.	SONATRANS
2.	FLOTA CHÍA
3.	FLOTA AYACUCHO
4.	AUTOSERVICIO CHÍA
5.	TRANSPORTES LA VALVANERA
6.	TEUSACA
7.	COTRASCOTA
8.	COOTRACAR
9.	COOTRACAR



22

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	6 de 21

Que teniendo en cuenta la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Movilidad, la opción más favorable que se encontró en el mercado y que a su vez, goza de las condiciones de idoneidad, experiencia, técnicas y económicas, son las ofertadas por la compañía **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A**, siendo esta, la única empresa en Colombia autorizada por la empresa **Sistemas Inteligentes SI SAS**, en calidad de propietarios de los **códigos fuentes**, para comercializar el **software gestión de despachos, Alcohometría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal, debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13- 70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018, vigente a la fecha.**

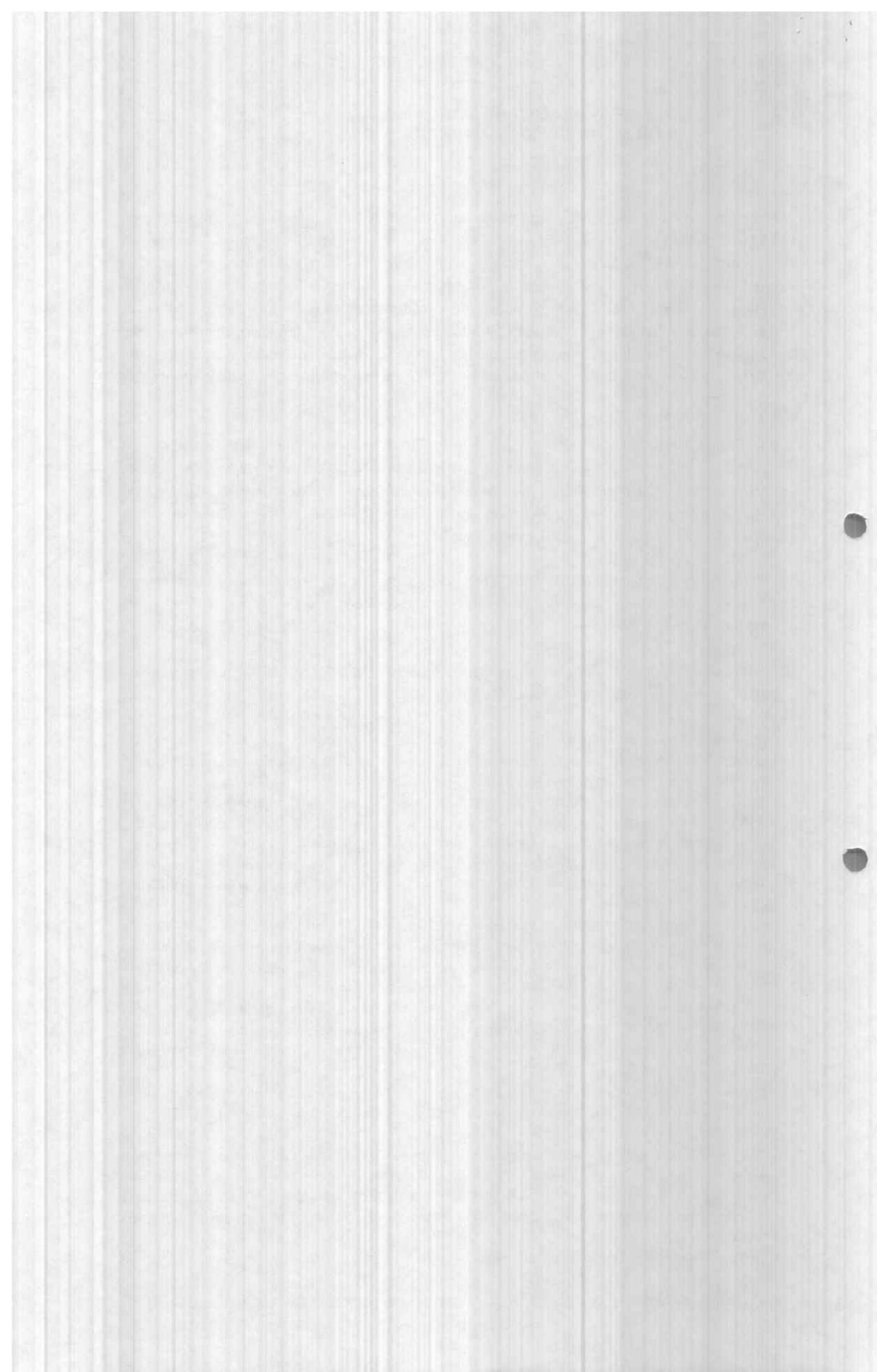
Que, con la prestación de esta software, los tiempos de ejecución de la operación del transporte público del Municipio mejoran en razón a la agilidad de contar con el suministro del personal y elementos que se requieran para poner en funcionamiento de manera inmediata el sistema en el centro de despacho, lo que garantiza que el sistema inicie de manera más rápida y se pueda ver reflejado las frecuencias en el centro de despacho.

Que, de otra parte, la empresa **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A**, cuenta con la idoneidad suficiente em el suministro de esta herramienta tecnológica en empresas de todo orden, habiendo operado de manera exitosa en la prestación de sus servicios.

Que, la herramienta tecnológica ofertada por la empresa **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A.**, presenta los siguientes beneficios a la Secretaría de Movilidad a saber:

- Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcohometría, el cual garantiza el procedimiento técnico por medio del cual se mide la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determine el estado de embriaguez alcohólica de una persona.
- Usuarios de ingreso al sistema: BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., como administrador de la información, creará los usuarios operativos para que los funcionarios accedan a la plataforma. Así mismo, se podrá crear un usuario de consulta, que podrá ser un trabajador del cliente o un funcionario de la Terminal, en que, en cualquier caso, la persona autorizada solamente podrá visualizar en tiempo real las pruebas de alcohometría que hayan sido practicadas, la información general del conductor, número de la placa, empresa de transporte, foto y resultado de la prueba.
- Servidor (La información captada por el software, será almacenada, y custodiada por BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A. En cualquier momento, el cliente puede solicitar o hacer uso de la información.)
- Capacitaciones: Personal altamente calificado, se dedicará a la capacitación e inducción de los auxiliares operativos, para garantizar el adecuado funcionamiento del software.
- Manejo de base de datos: Desde la oficina principal de BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., se realizará monitoreo a los servidores, distribución de datos, backups y recuperación de desastres, planeación e implementación del aprovisionamiento de los datos, planes de contingencia y en todo momento se certifica la seguridad informática.
- Informes: Se le realizará reportes mensuales consolidados al cliente y/o a las empresas de transporte que lo soliciten. Estos informes son presentados a los organismos de control y vigilancia tales como la Superintendencia Financiera o la propia Terminal de Transporte.
- Soporte técnico Se facilitará un ingeniero de sistemas con una disponibilidad 24/7, para que brinde el soporte técnico, así mismo, es quien realizará la instalación, configuración y mantenimiento del módulo de alcohometría. El soporte técnico es realizado principalmente en modalidades tales como soporte remoto o telefónico, como última alternativa se realiza soporte en sitio. El soporte técnico se limitará al software de alcohometría.
- Huellero Biomini (1 por cada módulo.

Que, cabe anotar nuevamente, que la empresa **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A**, cuenta con la representación y exclusividad de uso del software, tal como se establece en los artículos 1317 a 1319 del



Código de Comercio que señalan:

“...Artículo 1317. AGENCIA COMERCIAL. Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume de forma independiente y de manera estable, el encargo de promover o explotar negocios de un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el Territorio Nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo, se denomina genéricamente agente...”

“...Artículo 1318. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENTE: salvo pacto en contrario, el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos...” “...Artículo 1319 EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENCIADO: En el contrato de agencia comercial podrá pactarse la prohibición para el agente de promover o explotar, en la misma zona o en el mismo ramo, los negocios de dos o más empresarios competidores...”

Que, es indispensable dar continuidad al sistema del centro de despacho, toda vez que la Administración Municipal implementó el uso de estos dispositivos para el fortalecimiento de la operación del sistema de transporte público de pasajeros en el municipio de Chía, mediante el **CONTRATO NO. CPS 085 2023**, teniendo como objeto la **IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA**.

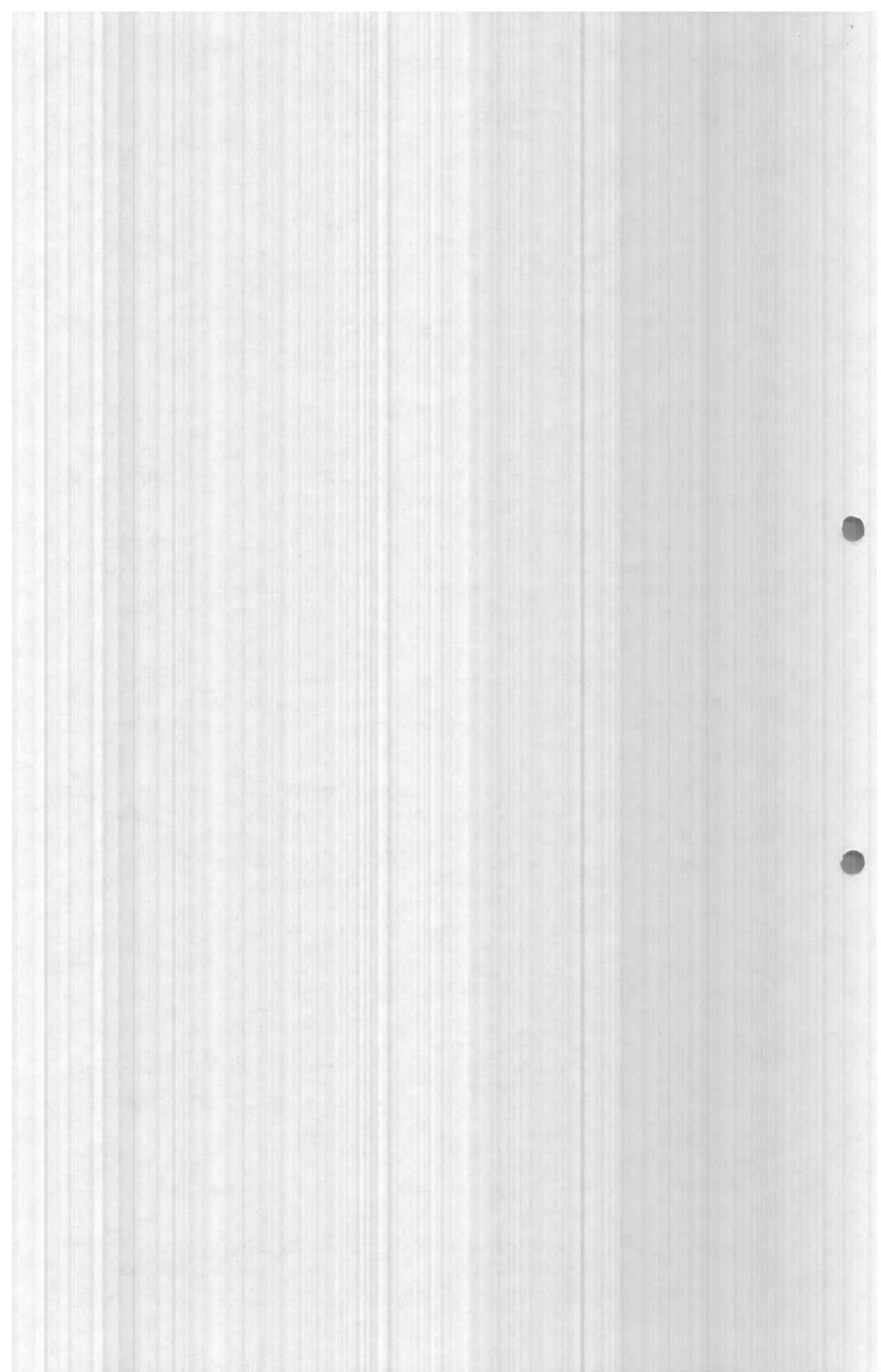
Que, por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA**, a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la compañía **BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A.**, toda vez que, ostenta la calidad de proveedor exclusivo para contratar los servicios de Suministro de servidor y mantenimiento en la nube del Software de alcoholimetría, sin que en el mercado se cuenta un “software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal”, integrado que supla los requerimientos del centro de despacho de Chía, así como tampoco existe en el mercado el desarrollos a medida de APP’s tendientes a fortalecer el cumplimiento de la operación de las Empresas de Servicio Público de pasajeros del Municipio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020-2023 “CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”** se estableció el programa, *Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía*, el cual requiere la implementación de actividades que le den avance a sus diferentes metas, promoviendo prácticas sanas en materia de movilidad, situación que se encuentra encaminada al desarrollo del mencionado programa.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR	MOVILIDAD
PROGRAMA	MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
METAS RESULTADO	49. DISMINUIR EN UN 5% LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES POR VEHÍCULO AUTOMOTOR CON RELACIÓN AL RESULTADO DEL ESTUDIO INICIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
META PRODUCTO	175 – IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA GENERAR UN SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EDUCADA, ORGANIZADA Y SEGURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE FISICO	0.25
AVANCE ACUMULADO	0.153

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.



2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOFTWARE Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

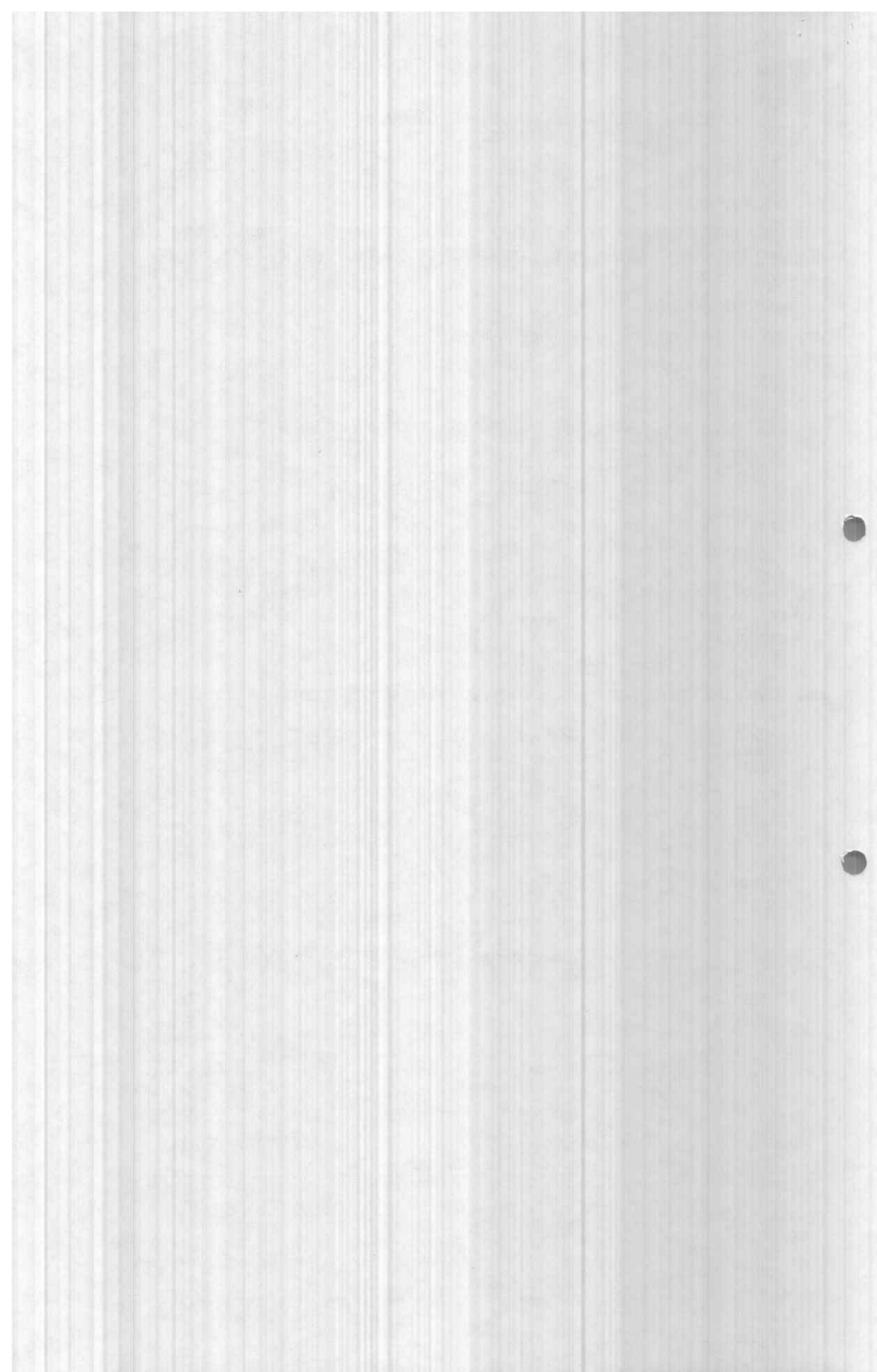
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43231500	43231511	Software de sistemas expertos
43000000	43230000	43231500	43231513	Software para oficinas

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación. Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TIEMPO
1	ARRENDAMIENTO SOFTWARE MODULO ALCOHOLIMETRÍA WEB Y CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO 24/7.	2	5 MESES
2	ARRENDAMIENTO SOFTWARE MODULO DESPACHOS WEB Y CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO 24/7.	2	5 MESES
3	ALQUILER DE IMPRESORA TÉRMICA MARCA EPSON O SIMILAR.	2	5 MESES
4	ALQUILER TERMINAL BIOMÉTRICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL - SEG-FK02GYW.	2	5 MESES
5	CINTAS TÉRMICAS DE IMPRESIÓN CAJA POR 105 UNIDADES.	1	5 MESES
6	MANTENIMIENTO MODULOS EBS	2	5 MESES

ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE	
BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá garantizar el procedimiento técnico por medio del cual se mide la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determine el estado de embriaguez alcohólica de una persona.	
Usuarios de Ingreso al sistema	BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., como administrador de la información, deberá crear los <u>usuarios operativos</u> para que los funcionarios accedan a la plataforma. Así mismo, se deberá crear un <u>usuario de consulta</u> , que podrá ser un trabajador del cliente o un funcionario de la Terminal, en que, en cualquier caso, la persona autorizada solamente podrá visualizar en tiempo real las pruebas de alcoholimetría que hayan sido practicadas, la información general del conductor, número de la placa, empresa de transporte, foto y resultado de la prueba.
Servidor	(La información captada por el software, será almacenada, y custodiada por BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A. En cualquier momento, el cliente puede solicitar o hacer uso de la información.)
Capacitaciones	Personal altamente calificado, se dedicará a la capacitación e inducción de los auxiliares operativos, para garantizar el adecuado funcionamiento del software.
Manejo de base de datos	Desde la oficina principal de BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., se deberá realizar monitoreo a los servidores, distribución de datos, backups y recuperación de desastres, planeación e implementación del aprovisionamiento de los datos, planes de contingencia y en todo momento se certifica la seguridad informática.
Informes	Deberán realizarse reportes mensuales consolidados al cliente y/o a las empresas de transporte que lo soliciten. Estos informes son presentados a los organismos de control y vigilancia tales como la Superintendencia Financiera o la propia Terminal de Transporte.



25

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	9 de 21

Soporte técnico	Se pondrá a disposición un ingeniero de sistemas con una disponibilidad 24/7, para que brinde el soporte técnico, así mismo, es quien deberá realizar la instalación, configuración y mantenimiento del módulo de alcoholimetría. El soporte técnico realizará principalmente en modalidades tales como soporte remoto o telefónico, como última alternativa se realiza soporte en sitio. El soporte técnico se limitará al software de alcoholimetría.
Terminal Biométrica de Reconocimiento Facial - SEG-FK02GYW.	1 por cada módulo.

ALQUILER DE IMPRESORA TÉRMICA EPSON O SIMILAR

BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar en alquiler (02) IMPRESORAS con seriales MXKF130098 y MXKF350679, originales y que deberán estar en perfecto estado, y se utilizarán para el software modulo Alcoholimetría Web y contingencia y el software modulo Despachos Web y contingencia.



BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá instalar los drivers de (02) impresoras y realizará pruebas de funcionamiento. También deberá verificar que funcione con el software.



BIXOLON SRP-330
Sin conexión



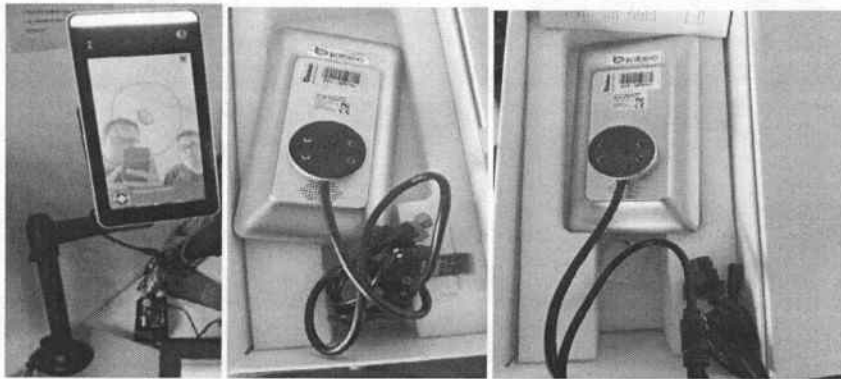
EPSON L210 Series
Sin conexión

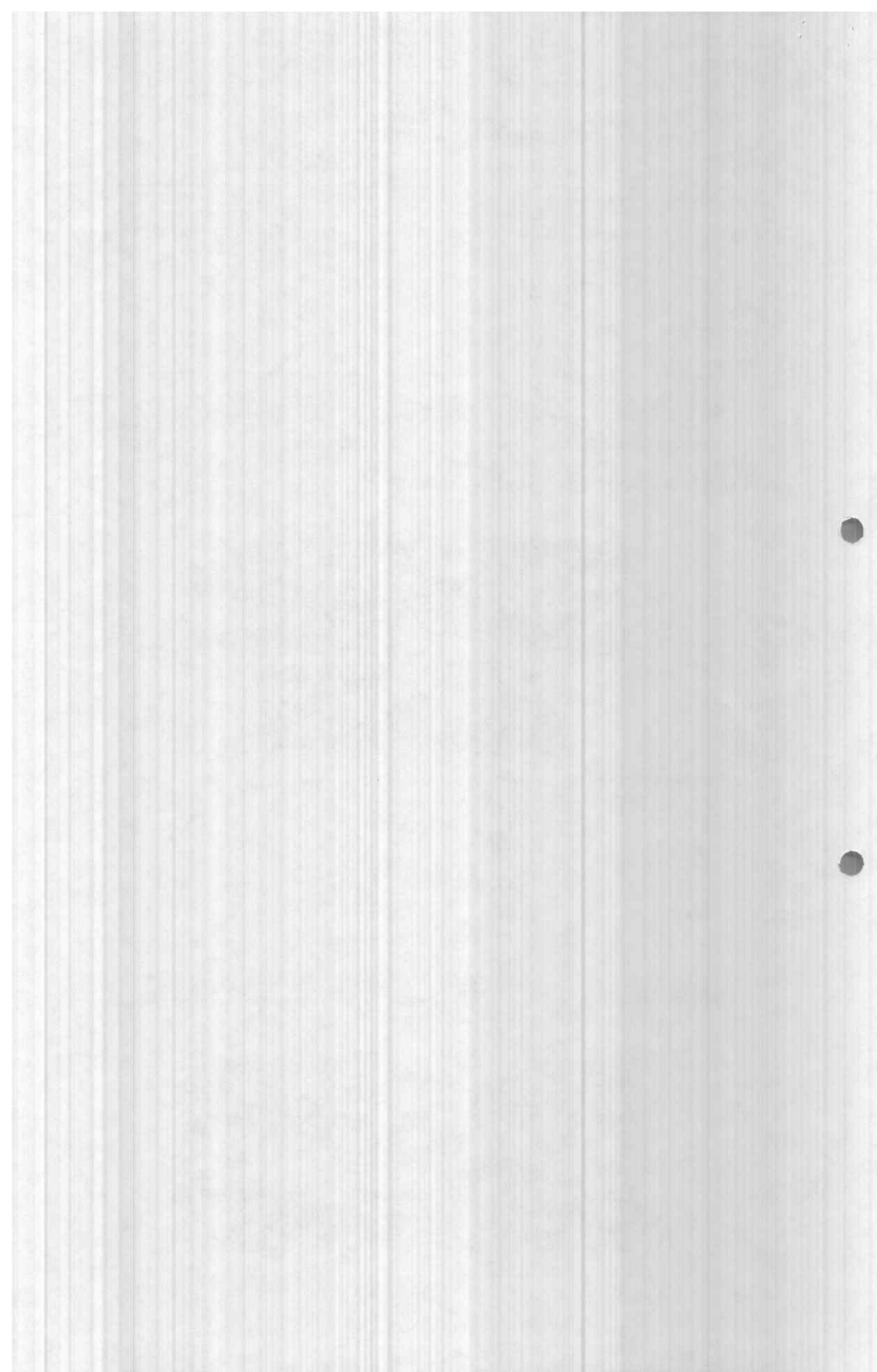


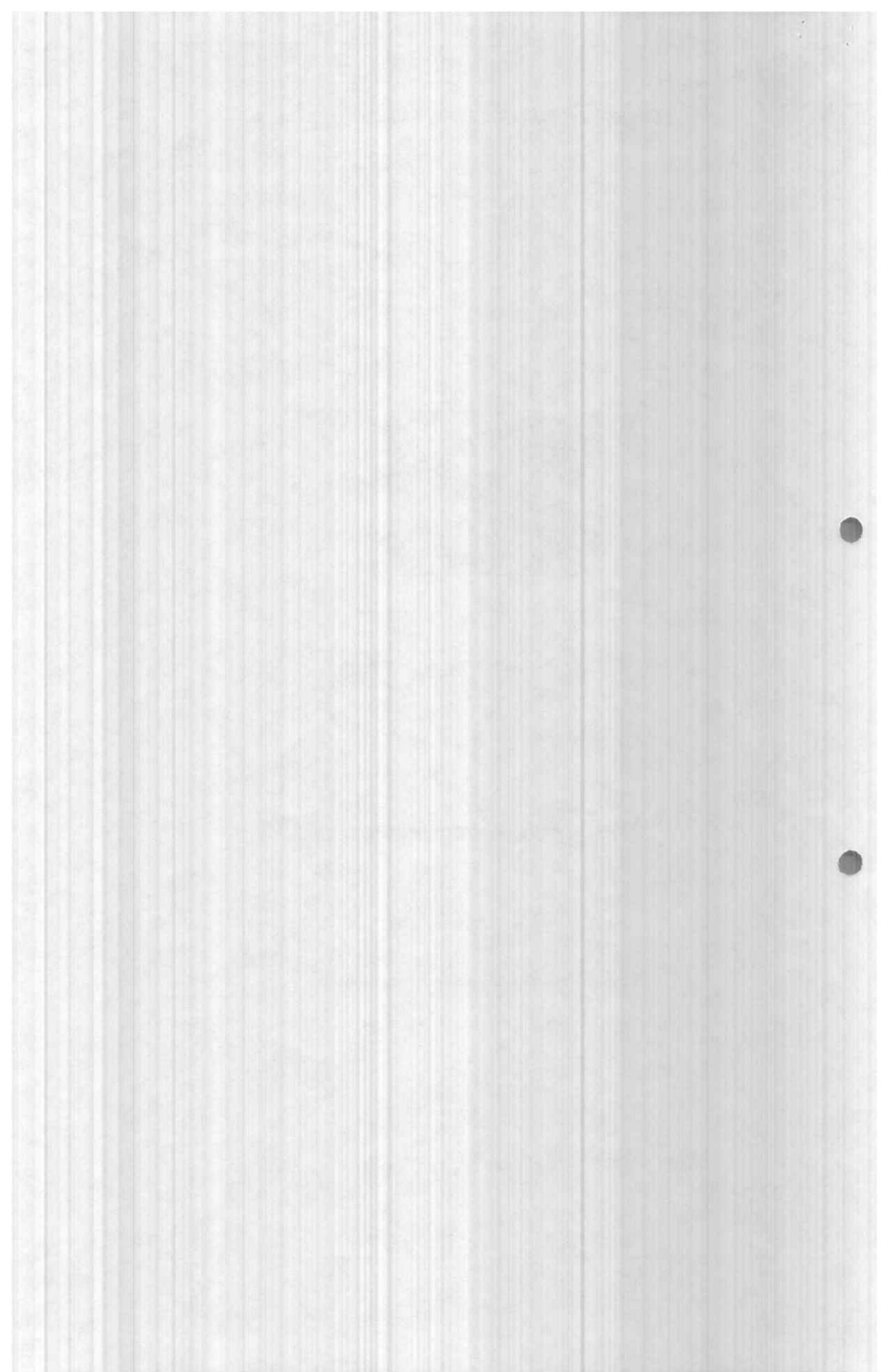
EPSON TM-T88V Receipt
No disponible

ALQUILER DE CÁMARA DE RECONOCIMIENTO

BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A., deberá entregar en alquiler (02) Terminales Biométricas de reconocimiento Facial, modelo SEGFK02GYW, permite Reconocimiento facial rápido, en 200ms. Con precisión alta, de hasta el 99.5%.









2x

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

3

PÁGINA

11 de 21

Crear en la plataforma la generación de grafica estadística de seguimiento del despacho intermunicipal.

Despacho por rutas y empresa 2023-04-09 - 2023-05-08

Exportar

Ruta	Cantidad	Empresa
Chila - Bosque Portal 60	2	COOTRACAR Ltda
Chila - Bosque Portal Norte	16	COOTRACAR Ltda
Chila - Centro Chila	11	COOTRACAR Ltda
Chila - Chila - Ameca	142	COOTRACAR Ltda
Chila - Chimalcos	19	COOTRACAR Ltda
Chila - Chimalco	17	COOTRACAR Ltda
Chila - Tlapala	377	COOTRACAR Ltda
Chila - Tlapala	2	COOTRACAR Ltda
Chila - La Cumbre	128	COOTRACAR Ltda
Chila - Soma	2	COOTRACAR Ltda
Chila - Soma	3	COOTRACAR Ltda
Chila - Y de Jesús	1	COOTRACAR Ltda

● COOTRACAR Ltda
● EXPRESO DEL SOL SA
● FLOTA AYACUCHO SA
● FLOTA CHILA Ltda
● SONATRANS Ltda
● TRANSPORTES VALVANERA SA
● TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA SA

CAPACITACIONES	
Se deberá realizar la capacitación a los funcionarios designados por la Secretaría para ello, donde se les indica el protocolo que se deben seguir para tomar la prueba de alcoholimetría.	

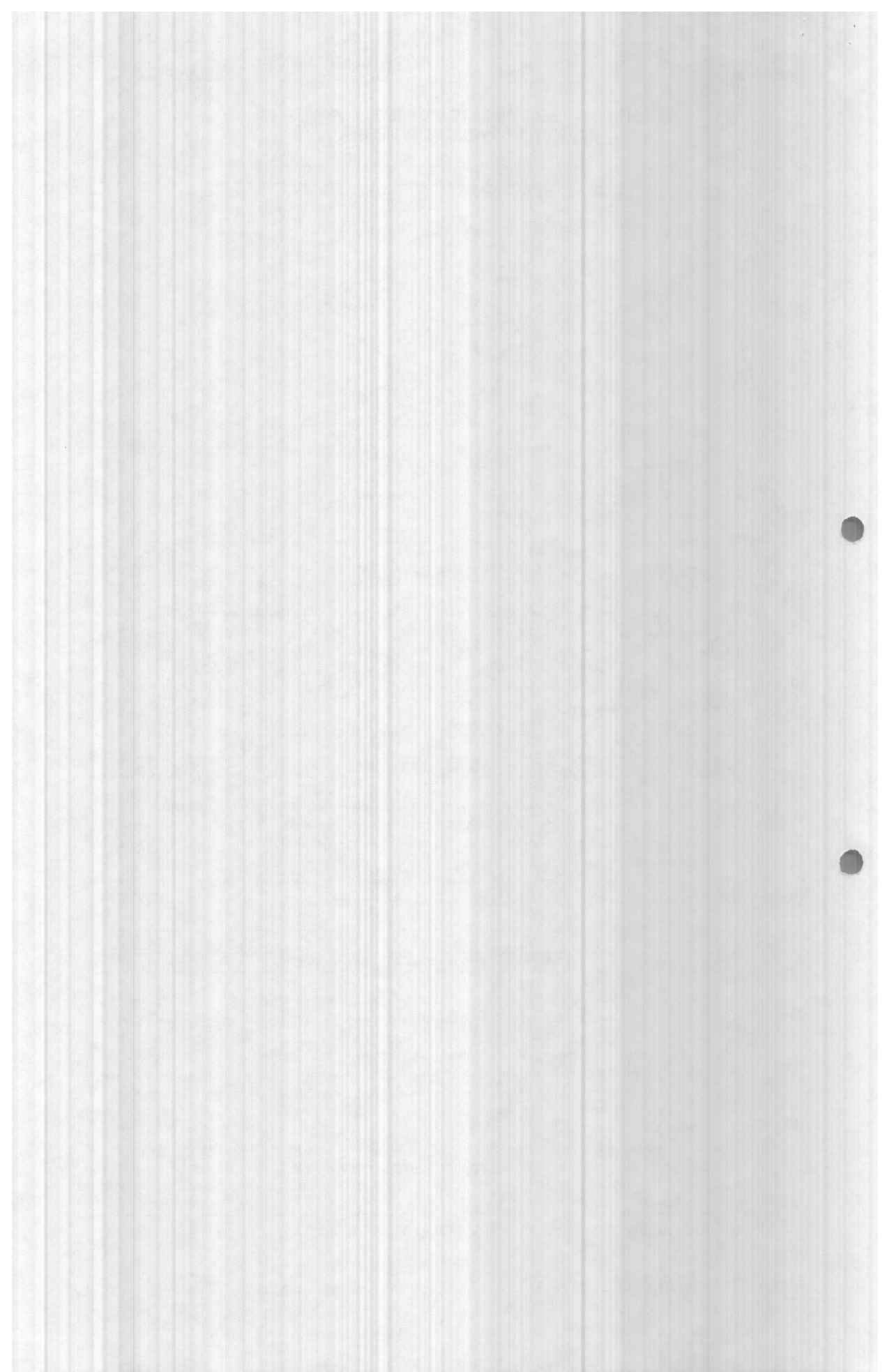
SOPORTE TÉCNICO
<p>Se deberá realizar soporte técnico a través de un ingeniero de sistemas con disponibilidad permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora hábil contada a partir del reporte de la incidencia para dar posible solución, si el problema en este lapso de tiempo no es resuelto el contratista escalar (canalizará) el problema a su equipo de trabajo y estimará prudentemente el tiempo de respuesta para la solución definitiva. El soporte podrá hacerse de manera remota, o si lo amerita, deberá realizarse soporte en sitio.</p>

ENTREGA DEL PRODUCTO	
<ul style="list-style-type: none"> Se deberán entregar de los equipos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. La configuración e implementación de los módulos de alcoholimetría y los equipos hardware, tendrán un tiempo estimado de máximo una (1) semana. (La entrega de los equipos se hará en el domicilio principal de la Secretaría de Movilidad o donde el supervisor lo designe. La capacitación tendrá una duración estimada de una (1) semana según la necesidad del cliente. El acompañamiento post-implementación con una duración estimada de una (1) semana. 	

DESARROLLO DE SOFTWARE DE DESPACHOS A MEDIDA.	
a)	Sistema de gestión información en la nube.
b)	Almacenamiento de despachos, pruebas de alcoholimetría, conductores, vehículos, rutas.
c)	Creación de usuarios — roles configurables que permiten la gestión de los módulos de alcoholimetría, despachos, informes.
d)	El sistema permite configurar las rutas con sus diferentes-modelos (planillas - formularios).
e)	El sistema carga las planillas correspondientes a los días de la semana, dependiendo de las rutas que lo requieran.
f)	El sistema permite configurar el número de pruebas de alcoholemia a los conductores por rangos de tiempo.
g)	Los módulos de alcoholimetría y despachos permiten la operación en tiempo a una duración no mayor a 18 segundos.
h)	El sistema de contingencia permite a la operación de un trabajo de pruebas de alcoholimetría y despachos en local. Este se utiliza por falla de internet en los consultorios u oficinas de despachos. En el momento en que se cuente de nuevo con conexión a internet. él envía la información a la nube. Esto nos permite tener la información centralizada.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Ley 769 de 2002, Ley 1955 de 2019, Decreto 1108 de 1994, Resolución 414 de 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ley 1383 de 2010, y Ley 1548 de 2012, Ley 1696 de 2013, Resolución 181 de 2015, Resolución 625 de 2015, Resolución 1844 de 2015 y Resolución 1206 de 2016.



2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

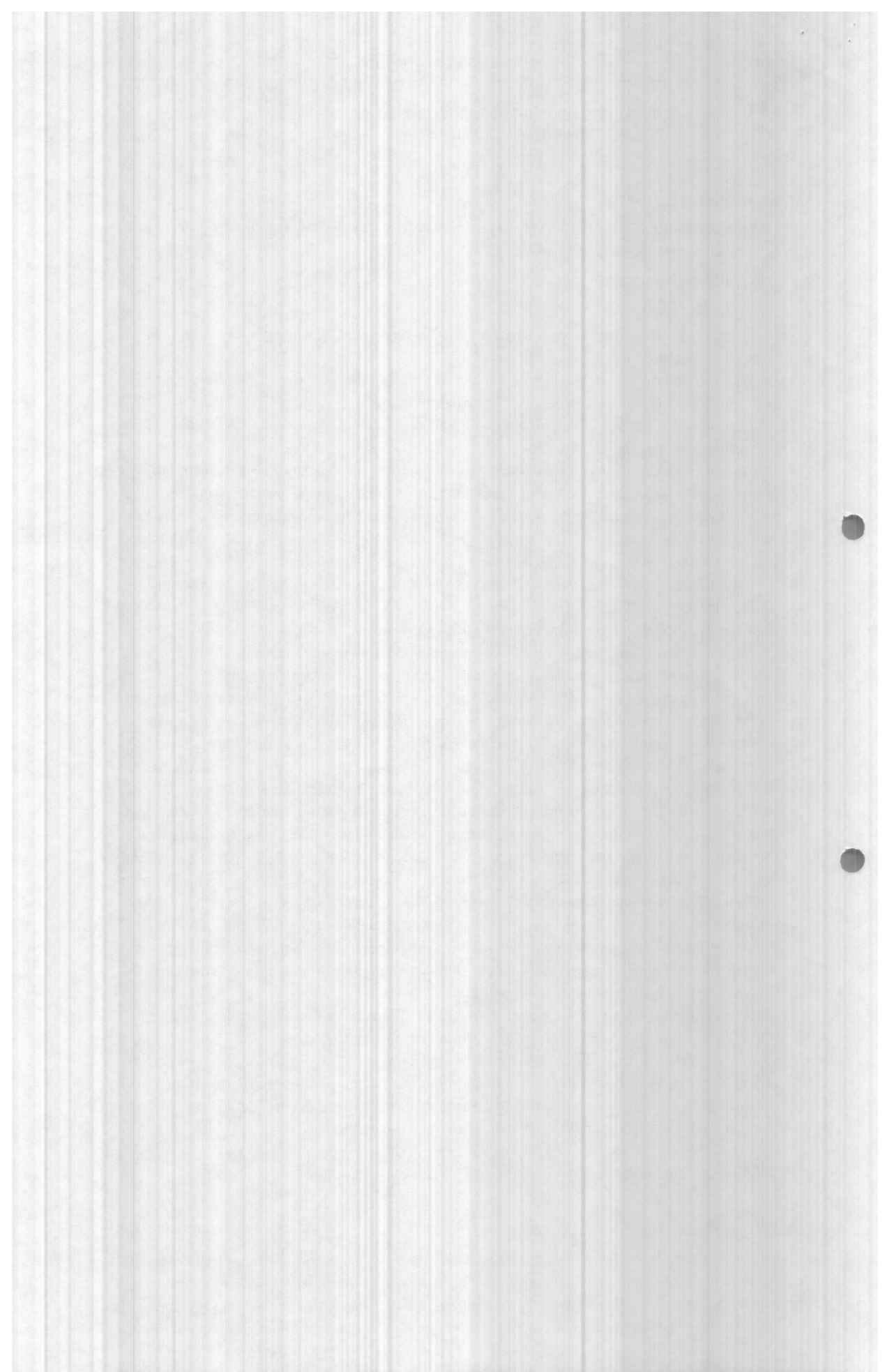
2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio de software y sus servicios correlativos durante el termino de ejecución del contrato.
2. Realizar la instalación del software en los equipos de propiedad del Municipio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar el uso del Software y de la nube de almacenamiento, durante los **CINCO (05) MESES** establecidos en el servicio mensual.
4. Garantizar el soporte técnico del software permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora hábil contada a partir del reporte de la incidencia para dar posible solución, si el problema en este lapso de tiempo no es resuelto el contratista escalar el problema a su equipo de trabajo y estimará prudencialmente el tiempo de respuesta para la solución definitiva.
5. Garantizar que la conexión permanezca monitoreada por un equipo técnico, las 24 horas del día los 7 días a la semana.
6. Realizar capacitación del manejo de los equipos y del sistema al personal seleccionado por la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía, antes de la puesta en funcionamiento del mismo y en una jornada única que garantice el manejo ideal de los equipos por parte de la Entidad.
7. Efectuar por parte del contratista el soporte correspondiente al personal asignado para este fin por parte de la Secretaría de Movilidad y garantizar el correcto y adecuado uso del servicio contratado.
8. Contar con las correspondientes licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio contratado.
9. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del objeto contractual, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.
10. La disposición de los equipos del objeto y alcance contractual al Municipio de Chía debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. El contratista deberá realizarlo en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía, ingresándolo al Almacén General, en presencia del supervisor del contrato.
11. Garantizar técnicamente que cada uno de los bienes instalados cumpla con las especificaciones, requisitos, y calidades en el presente estudio e invitación pública.
12. El embalaje del producto debe garantizar la calidad del mismo.
13. Asumir todos los gastos que se causen por concepto de: 1.) Cargue y descargue de Los elementos, 2.) Valor del transporte hasta los puntos de descargue que indique el supervisor del contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

1. OBLIGACIONES GENERALES

- A. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
- B. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud,



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	13 de 21

pensiones y riesgos laborales.

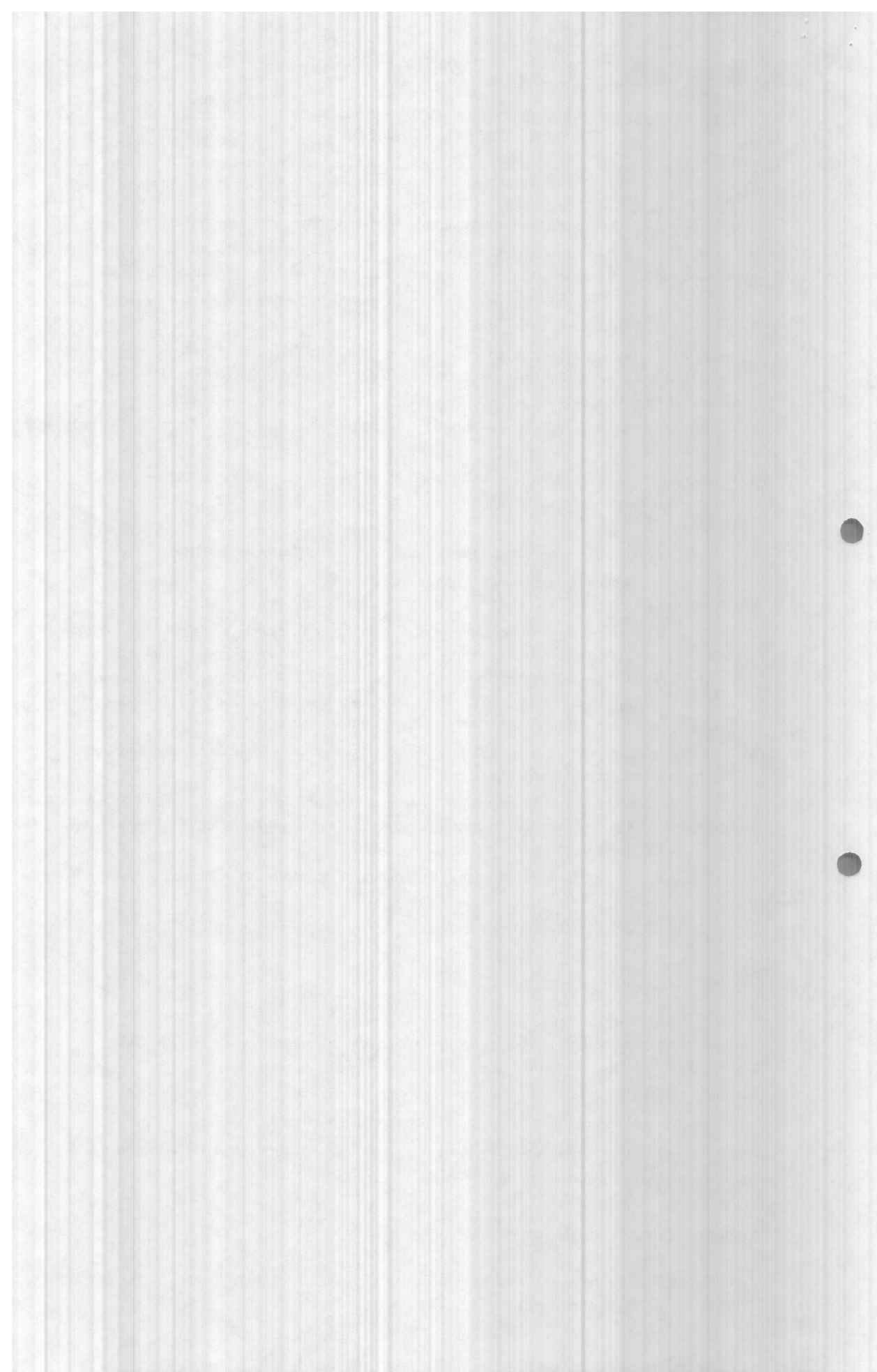
- C. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- D. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- E. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- F. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el manual de contratación, manual de supervisión y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- H. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- I. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- J. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- K. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- L. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- M. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
- N. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

1. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHIA, CENTRO DE DESPACHO DE TRANSPORTE PÚBLICO UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 7-97/00 DEL MUNICIPIO DE CHIA.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	14 de 21

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda

2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** DIRECTOR DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

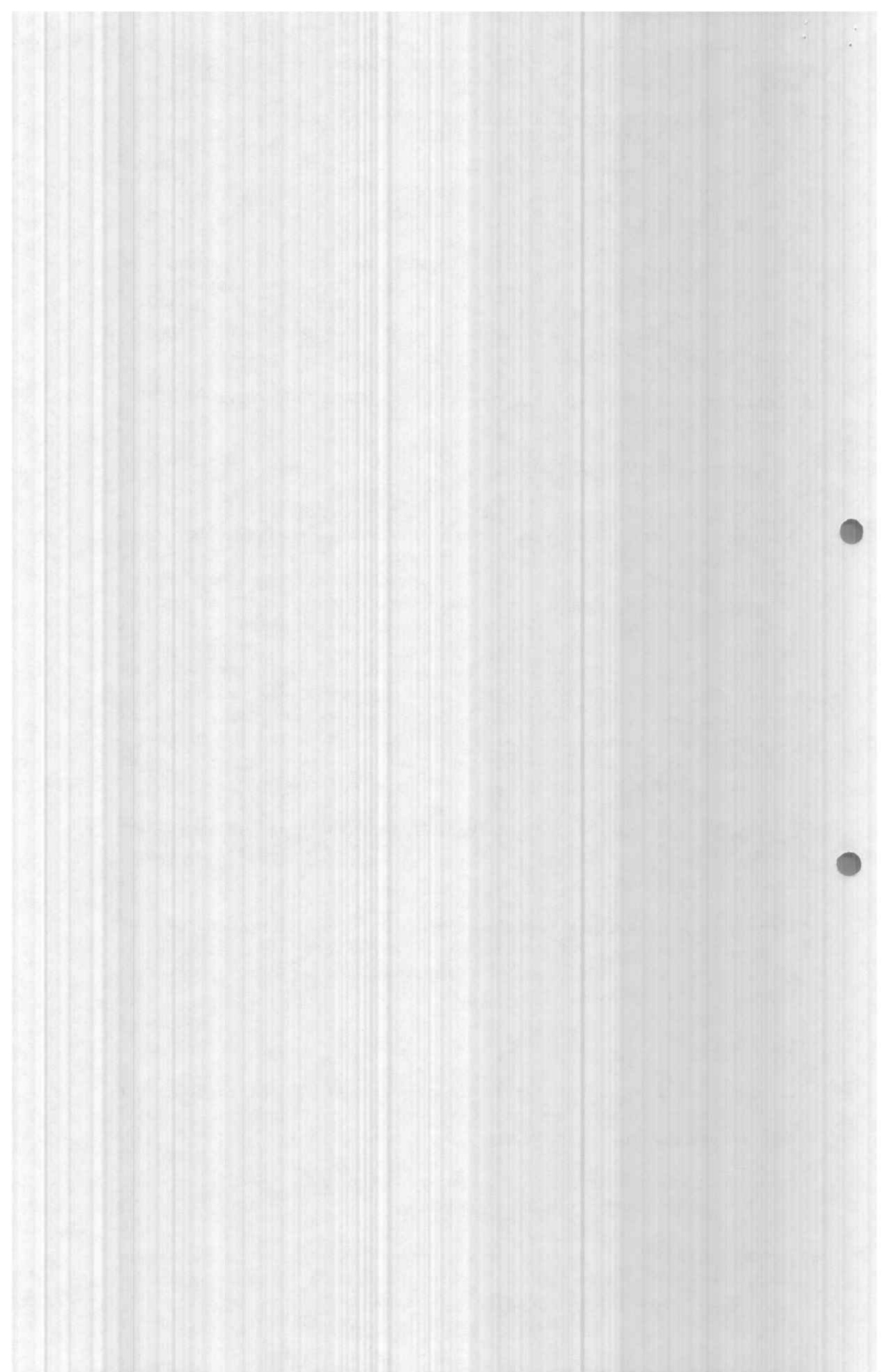
Contratación Directa, descrita en el literal "g" del numeral 4 del Artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACION:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del contrato, se solicitó la cotización al único oferente que existe en el mercado, como representante exclusivo en el territorio colombiano, para cotizar.

3.2 **FUNDAMENTO JURÍDICO:** La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de*



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	15 de 21

los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que la firma **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A**, cuenta con la representación y exclusividad de la marca o producto tal como se establece en los artículos 1317 a 1319 del Código de Comercio que señala:

Artículo 1317. AGENCIA COMERCIA Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume de forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios de un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el Territorio Nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente..."

Artículo 1318. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENTE: salvo pacto en contrario, el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos..."

Artículo 1319 EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENCIADO: En el contrato de agencia comercial podrá pactarse la prohibición para el agente de promover o explotar, en la misma zona o en el mismo ramo, los negocios de dos o más empresarios competidores.

Que en el sector la persona jurídica BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A, es el único oferente que puede ejecutar el objeto, en virtud de la carta de representación otorgada por **Sistemas Inteligentes SI SAS.**, en la cual le confiere la exclusividad para Colombia.

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

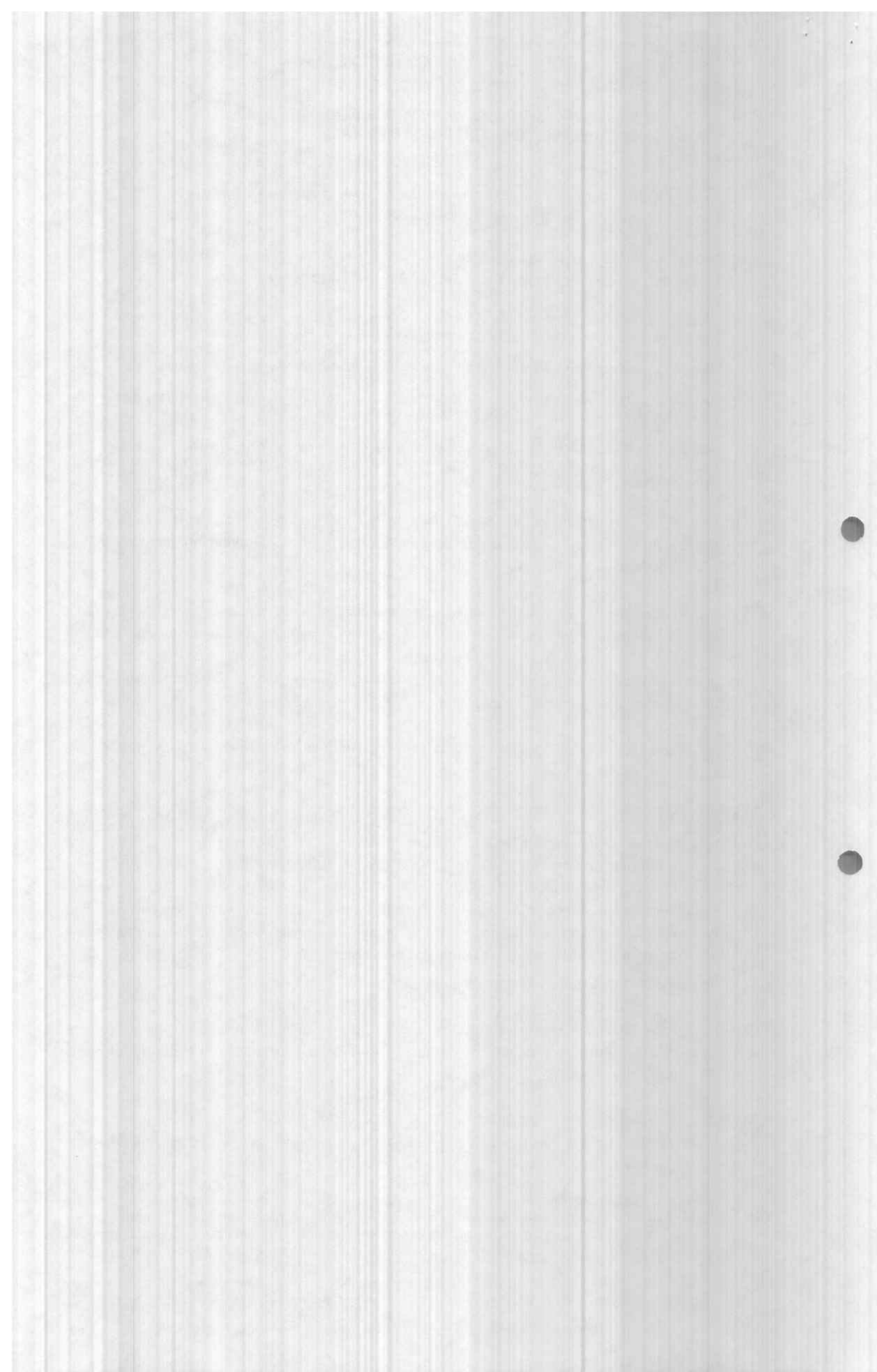
IDONEIDAD: Persona natural o jurídica autorizada contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el "software gestión de despachos, Alcohometría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal.

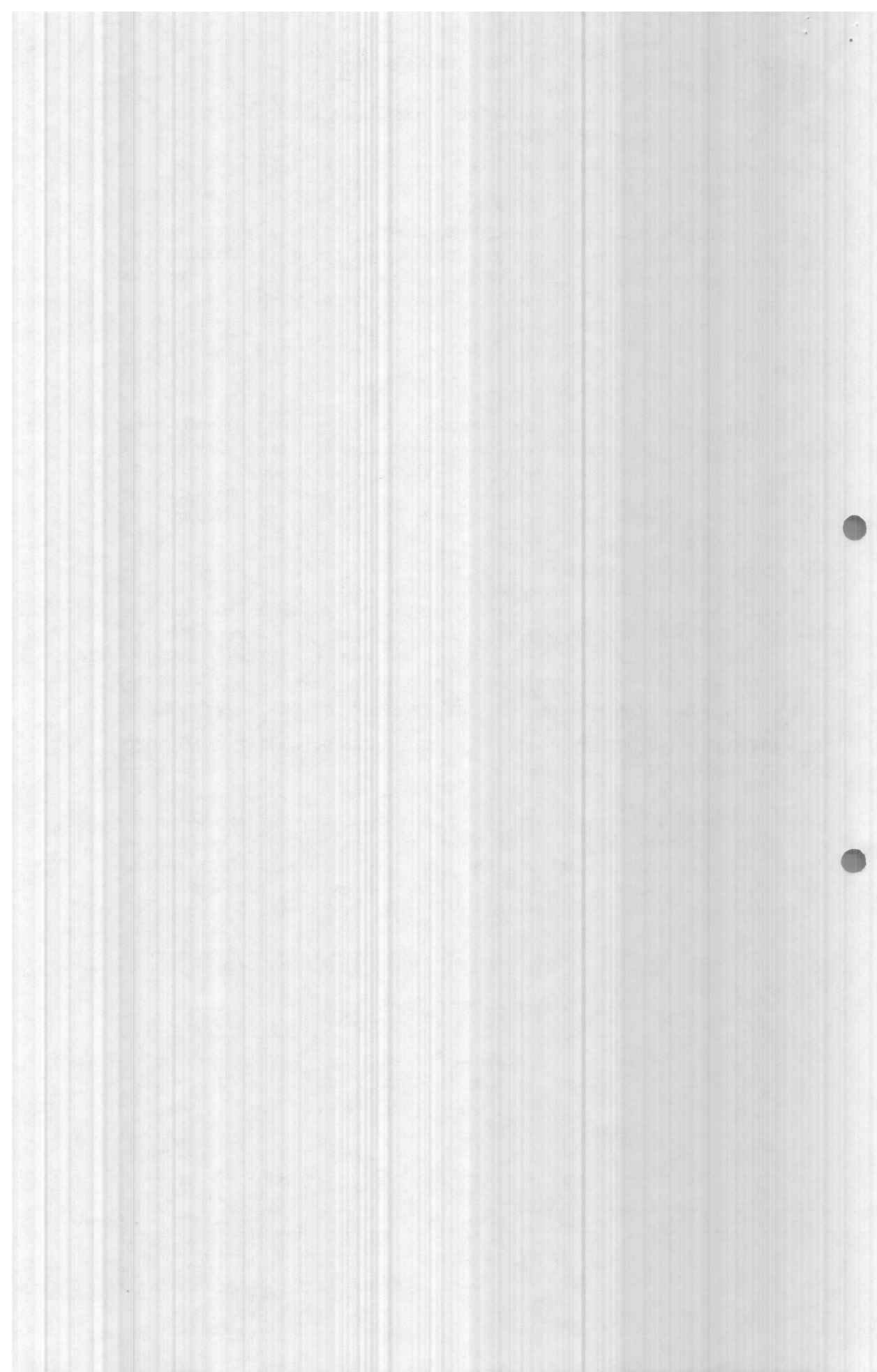
En virtud de lo anterior, la firma **BIOSISTEMAS & TECNOLOGÍA S.A** cuenta con la representación y exclusividad de la marca o producto tal como se establece en los artículos 1317 a 1319 del Código de Comercio que señala:

Artículo 1317. AGENCIA COMERCIA Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume de forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios de un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el Territorio Nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente..."

Artículo 1318. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENTE: salvo pacto en contrario, el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos..."

Artículo 1319 EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENCIADO: En el contrato de agencia comercial podrá pactarse la prohibición





la Ley 1819 de 2016, cuyo objeto de regulación es la exclusión del IVA para servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing -IaaS, PaaS, SaaS) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 31.692.185). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023001567 FECHA (22/06/2023)				
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	
231030240920205175000 50452.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1101-LIBRE ASIGNACIÓN	\$8.431.508	\$8.431.153
		REC PROP DEST ESP TRANSITO	\$18.604.518	\$18.604.518
		R.B. RTOS FROS DEST ESPECIFICA TRANSF SIMIT Y MULTAS DE TRANSITO	\$4.656.514	\$4.656.514
		TOTAL DISPONIBILIDAD	\$31.692.540	\$31.692.185

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chía cancelará al contratista el 100% del valor del contrato mediante CINCO (05) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.338.437)

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridades sociales integrales y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia de RUT.

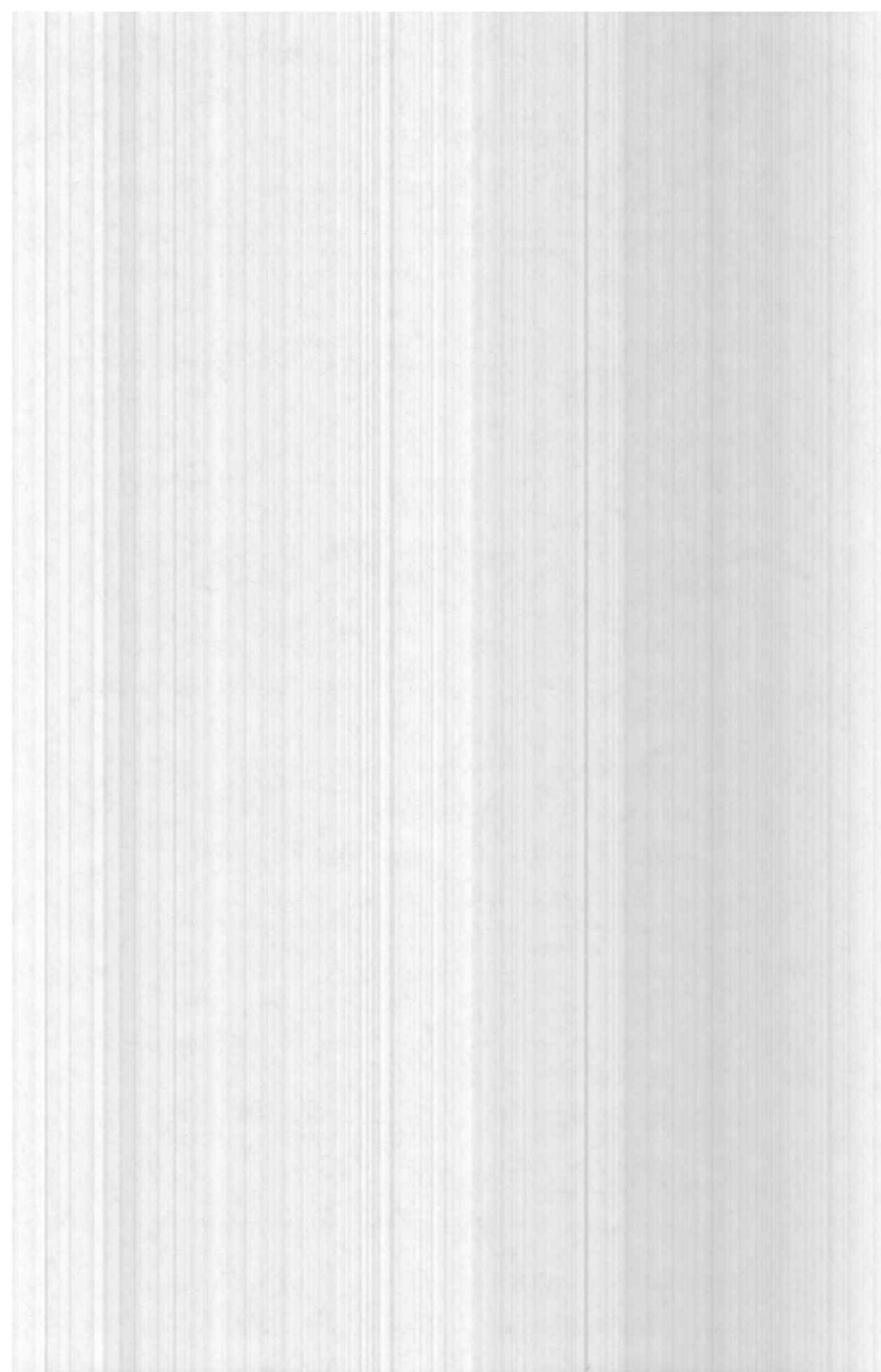
IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	18 de 21

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala:

"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la cual señala; "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De manera se consideran criterios de selección;

IDONEIDAD: Persona natural o jurídica autorizada contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el "software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal.

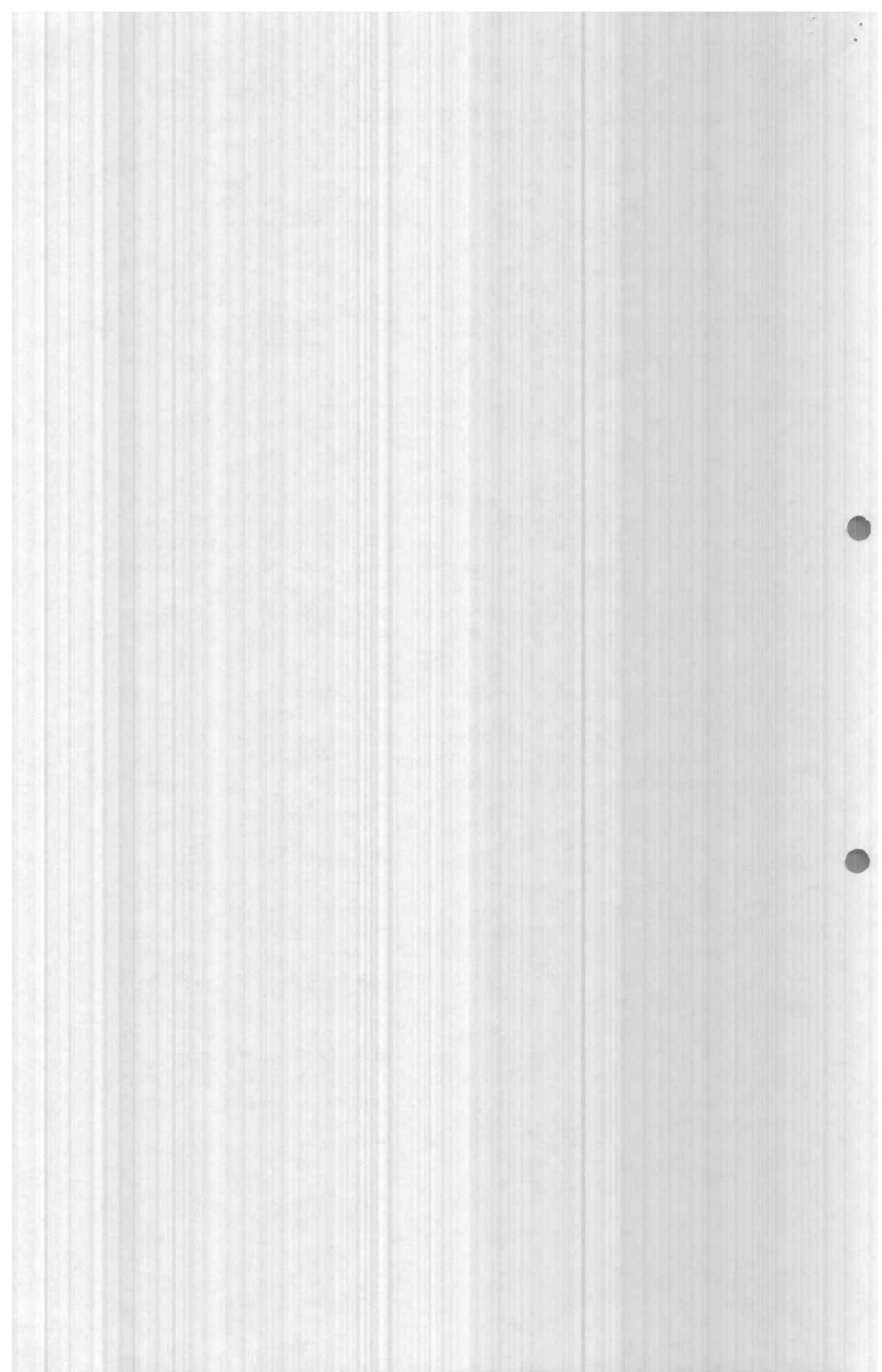
Que, Sistemas Inteligentes SI SAS, identificada con NIT 900366856-3, certifica como proveedor exclusivo de acuerdo con la Ley a la empresa BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A., identificada con NIT 900237101-9, quien es la única empresa en Colombia que está formalmente autorizada por la mencionada compañía como dueños de los códigos fuentes, para comercializar todo lo relacionado con el software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal, debidamente registrado en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018.

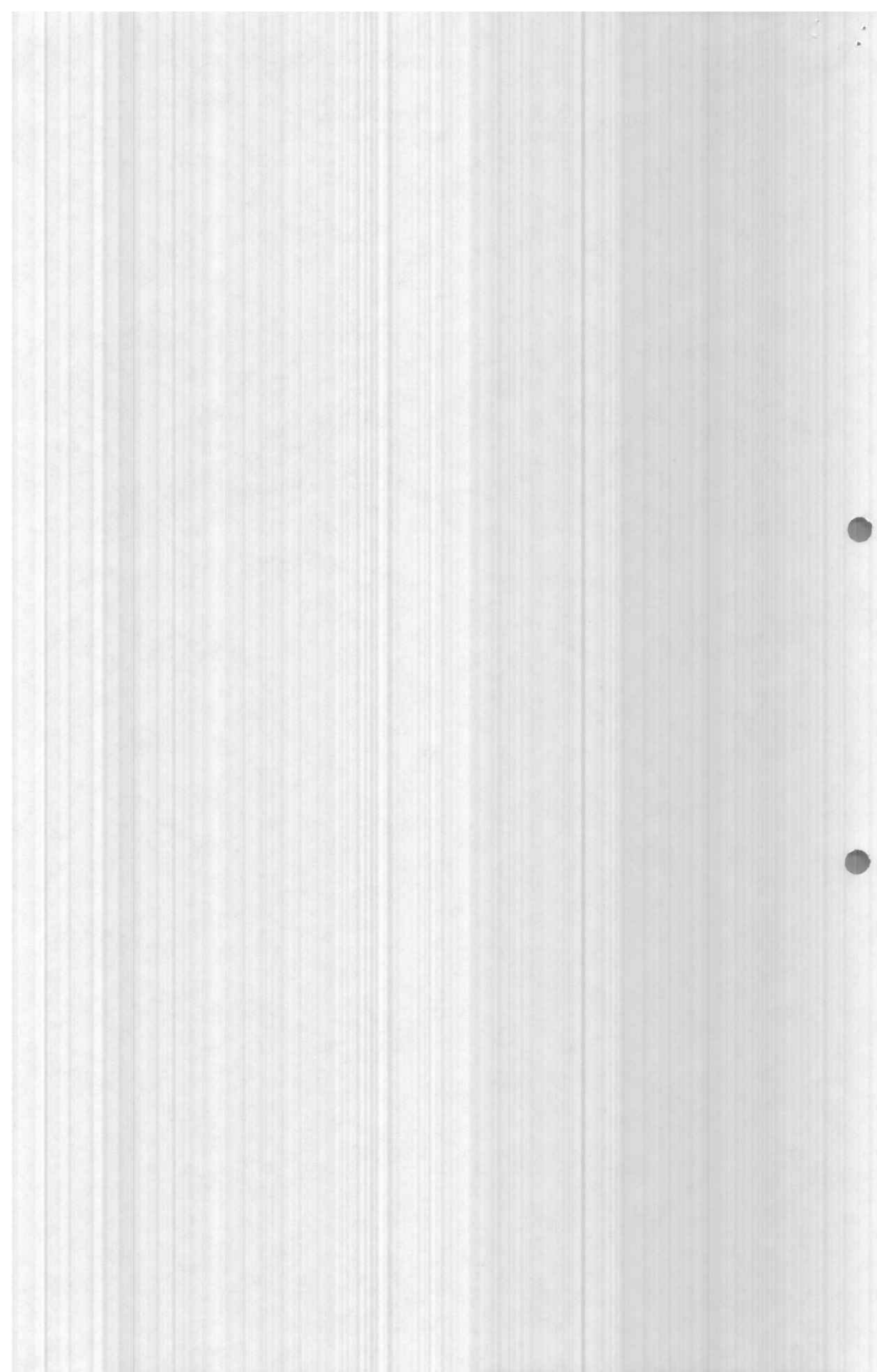
Que, de este modo, se tiene que BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. es la única empresa en Colombia que está formalmente autorizada para contratar, comercializar, distribuir y/o implementar todo lo relacionado con el "software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal", debidamente registrado por la empresa Sistemas Inteligentes SI SAS en Ministerio Del Interior, Dirección Nacional De Derecho De Autor Con Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software en el Libro - Tomo – Partida 13-70-397 con Fecha Registro 17-dic-2018.

EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia en por lo menos **UN (01) CONTRATO** celebrado con entidades públicas y/o privadas, en el cual se acredite experiencia en software gestión de despachos, Alcoholimetría e historia clínica transporte municipal e intermunicipal. Dicha experiencia se debe acreditar, mediante la presentación de certificaciones o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso de selección, y cuya sumatoria en cuantía sea **igual o superior al 50% del presupuesto oficial** fijado para el presente proceso.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.





8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chía identificado con NIT 899.999.172-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO:	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Por un valor asegurado de un 10% del valor total del contrato.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición de la garantía.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ContratoObjeto del ContratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

